



REPRO II

Dra. Silvana Iudkovsky



MARCO NORMATIVO

- R (MTESS) 938/2020: Creación. B.O. 13/11/2020
- RESOLUCIÓN (MTESS) 266/2021. B.O. 22/05/2021
- RESOLUCIÓN (MTESS) 311/2021. B.O. 8/06/2021
- RESOLUCIÓN (MTESS) 341/2021. B.O. 18/06/2021
- RESOLUCIÓN (MTESS) 344/2021. B.O. 23/06/2021
- Decreto 323/2021. B.O. 10/5/2021
- RGC (AFIP-MTESS) 5005. 7/06/2021
- RESOLUCIÓN (ST) 1565/2020. B.O. 1/12/2020



REPRO II. NOVEDADES PARA MAYO 2021

- En la resolución 266/2021 el Ministerio de Trabajo publicó como anexo un nuevo listado actualizado con los sectores considerados críticos y afectados no crítica. Los empleadores de los centros de compra afectados por el cierre total de sus operaciones localizadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) serán considerados como afectados en forma crítica.
- Se cambian en forma parcial o total los artículos de la resolución (MTESS) 938/2020, creadora del régimen.
- Continúa con el ordenamiento y clasificación de actividades cuyo criterio se expuso en el mes de abril por la R (MTESS) 198/2021, a los efectos de establecer los parámetros y beneficios.



Modificaciones permanentes.

- MONTO: Consiste en una suma mensual por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado

Sectores afectados no críticos: pesos nueve mil (\$ 9.000.).

Sectores críticos: pesos doce mil (\$ 12.000).

Sector salud: pesos dieciocho mil (\$ 22.000).

Dentro de las situaciones transitorias de mayo hay una alteración de los montos respecto de los sectores críticos y de salud. El monto del beneficio alcanzará un máximo de \$ 22.000. Se mantiene para Junio.



CARACTERÍSTICAS

- Duración: el beneficio se extenderá por un (1) mes. Las empleadoras y los empleadores deberán inscribirse en el Programa en **forma mensual** para poder acceder al beneficio.
- Alcance: el número de empleadoras y empleadores que cubrirá el “Programa REPRO II” se determinará considerando la cantidad de empleadoras y empleadores postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de los mismos, las condiciones imperantes de la economía nacional y el presupuesto asignado al Programa.



INFORMACIÓN SOLICITADA


- Disposición transitoria.
- Se exime de la obligación de presentar el balance correspondiente al último ejercicio cerrado de acuerdo a la normativa vigente en la materia, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, establecido en el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 938/2020.



RESOLUCIÓN (MTESS) 341/2021

Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021

- Se establecen las condiciones de acceso a los beneficios del Programa REPRO II para los salarios devengados en el mes de junio de 2021.
- Asimismo, se extiende al mes de junio de 2021 el Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes en sectores críticos, especificando las particularidades necesarias para dicho período.



RESOLUCIÓN (MTESS) 341/2021

Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021

- Se sustituye el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 938/2020 por el Anexo I.
- Disposición transitoria. Prórroga dispuesta por el artículo 2° de la Resolución (MTESS) 266/2021 para los salarios devengados del mes de junio de 2021, con los siguientes criterios específicos para acceder al beneficio:
- Monto del beneficio por empleado.

Sectores Críticos: \$ 22.000,00

Sectores no críticos: \$9.000,00

Centros de Compras: \$ 22.000,00



RESOLUCIÓN (MTESS) 341/2021

Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021

Sectores críticos:

- I. La **facturación** para el periodo comprendido entre el 1° y el 22 de junio de 2021 y entre el 1° y el 22 de junio de 2019 debe presentar una reducción superior al veinte por ciento (20%) en términos reales. El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II expresará en términos nominales la variación real definida en este apartado.
- II. El indicador de liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) para el mes de mayo de 2021 deberá presentar un valor máximo que será definido por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II.



RESOLUCIÓN (MTESS) 341/2021

Parámetros para acceder al beneficio de junio de 2021

- Tratamiento las actividades en los Centros Comerciales.
- En caso que un empleador no perteneciente a un sector crítico, cuente con trabajadores dependientes prestando servicios en el ámbito de los centros de compra, el empleador será encuadrado como **sector crítico** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 266 del 21 de mayo de 2021 y prorrogado por el artículo 2º de la presente medida.
- La nómina de empleadores con las trabajadores dependientes que prestan servicios en los centros de compra, será remitida con carácter de declaración jurada a la dirección de correo electrónico **centrocomercialesrepro@trabajo.gob.ar**, hasta el día **22 de junio de 2021, inclusive**.



RESOLUCIÓN (MTESS) 344/2021 Plazo de inscripción Junio

- El plazo para la inscripción al “Programa REPRO II” y el plazo para la inscripción al “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores Independientes en Sectores Críticos”, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de junio de 2021, estarán comprendidos entre el 25 de junio y el 1 de julio de 2021 inclusive.



RESOLUCIÓN (MTESS) 344/2021

Criterios de preselección

Establece las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación requerida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Mayo de 2019 y Mayo de 2021.
- b. Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1° de enero de 2019.
- c. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Mayo 2021.
- d. Corte de actualización de bajas de nómina: 23 de Junio inclusive
- e. Corte de actualización CBU: 22 de Junio inclusive

Mayo 2021: Criterios de preselección. R. (MTESS)

311/2021

| Sectores | Variación de la facturación entre los períodos de referencia de los años 2019 y 2021 | | |
|--|--|---|-------------------------------------|
| | | Real Según Resolución MTEySS 198/21 | Nominal Según Comité RCPRO II |
| Críticos Entre mayo de 2019 y del 1° al 24° de mayo de 2021 | menor a | -20% | 69% |
| Afectados no críticos Entre abril de 2019 y abril de 2021 | menor a | -20% | 69% |
| Salud Entre abril de 2019 y abril de 2021 | menor a | 0% | 112% |

Mayo 2021: Criterios de selección. R (MTESS)

311/2021

| Indicadores | | Sectores críticos | | Sectores afectados no críticos | | Sector salud | |
|---|-----------------|---------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|
| | | Menos de 800 trabajadores | 800 o más trabajadores | Menos de 800 trabajadores | 800 o más trabajadores | Menos de 800 trabajadores | 800 o más trabajadores |
| Variación porcentual de la facturación Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021 | menor a | ... | ... | 69% | 69% | 112% | 112% |
| Variación porcentual del IVA compras Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021 | menor a | ... | ... | 69% | 69% | 112% | 112% |
| Endeudamiento Al 3 de abril de 2021 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores) | mayor a | ... | ... | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| Liquidez corriente Al 30 de abril de 2021 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores) | menor a | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,5 |
| Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021 | menor a | ... | ... | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021 | mayor a | ... | ... | -10% | -10% | -20% | -20% |
| Variación de las importaciones Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021 | menor o igual a | ... | ... | -20% | -30% | 0% | 0% |



Teniendo en cuenta los parámetros presentados en el cuadro, para acceder al beneficio del Programa REPRO II, los empleadores deben cumplir con las siguientes condiciones, según el sector de actividad al que pertenezcan:

Sectores afectados no críticos: cumplimiento de al menos cuatro de los siete parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes tres indicadores:

- Variación de la facturación.
- Variación porcentual de la relación entre el costo laboral y la facturación.
- Variación porcentual de las importaciones (para las empresas que declaran importaciones en los dos períodos tomados como referencia para el cálculo del indicador).

Sector salud: cumplimiento de al menos cuatro de los siete parámetros establecidos, de los cuales, serán de cumplimiento obligatorio, los siguientes dos indicadores:

- Variación de la facturación.
- Variación porcentual de la relación entre el costo laboral y la facturación.

Sectores críticos: cumplimiento obligatorio del indicador de la variación de la facturación en términos nominales y del indicador de liquidez corriente.

Las empresas con más de 15 trabajadoras y trabajadores dependientes deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos y patrimonio neto, con la excepción de las empresas encuadradas en los sectores críticos cuya obligación se aplica para los activos y pasivos corrientes.



ACCESO.

- Para acceder al Programa, las empleadoras y los empleadores se postularán e ingresarán la documentación requerida en el artículo 3° de la resolución (MTESS) 938/2020, utilizando el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social notificará a las empleadoras y los empleadores las novedades respecto a su incorporación al Programa a través de una ventanilla electrónica del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



Liquidación

- La liquidación del mismo estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), transfiriendo el monto del subsidio a los CBU declarados en el sistema por cada trabajador/a.
- Las empresas pueden dirigir sus consultas a través de los canales habilitados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:
- Teléfono: 0800-222-2220
- Correo electrónico: consultasrepro2@trabajo.gob.ar



Exclusión del REPRO II.


- Desvinculaciones de personal por despido sin justa causa, falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor.
- Suspensiones por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor, quedando exceptuadas aquellas suspensiones que se formalicen en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.



RESOLUCIÓN (ST) 1565/2020.

Incompatibilidades con el acceso al beneficio

- La Secretaría de Trabajo determina que las empleadoras y los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” no podrán realizar las siguientes acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta 12 meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción:
 - a. Distribuir utilidades.
 - b. Recomprar sus acciones directa o indirectamente.
 - c. Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
 - d. Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.
- **Asimismo, quienes hayan realizado despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del decreto 329/2020 y sus respectivas prórrogas no podrán acceder al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”**



Decreto 323/2021. B.O. 10/05/2021

- Se oficializó la reducción del 100% de las contribuciones patronales que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, para los empleadores que accedan al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” y que encuadren **en los sectores críticos**.

¿Cuándo aplica la eximición de contribuciones patronales?

- Se aplicará en el período mensual inmediato posterior al período de devengamiento de los salarios cuya asistencia para el pago solicita el empleador al “Programa REPRO II”.
- Los empleadores podrán gozar de la reducción por cada vez en el que les sea otorgado el beneficio del “Programa REPRO II”.
- El decreto entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2021 para los beneficios otorgados por el “Programa REPRO II” correspondientes a los salarios devengados del mes de abril de 2021.



Decreto 323/2021. Reglamentación. RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - MTESS) 5005

- AFIP, procederá a caracterizar a los empleadores y las empleadoras incluidos e incluidas en la nómina referida en el artículo anterior con el código “485 - Beneficio Decreto 323/2021. Beneficio reducción de contribuciones SIPA” en el “Sistema Registral”.
- Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema Registral”, opción consulta/datos registrales/caracterizaciones.
- Los empleadores comprendidos en el artículo 1° de la presente, podrán rectificar las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondientes a los períodos devengados mayo a diciembre de 2021 presentadas con anterioridad al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 1° del Decreto N° 323/21, hasta el día 28 de febrero de 2022, inclusive, en cuyo caso no resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 (AFIP) y su modificatoria, siempre que las mencionadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar el citado beneficio.



PROGRAMA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE SECTORES CRÍTICOS

- Antecedente. RESOLUCIÓN (MTESS) 201/2021. BO: 20/04/2021.
- A partir del Anexo II de la resolución (MTESS) 266/2021, se cambia el listado y se incorporan otros sectores distintos de los específicamente gastronómicos, con lo cual el espectro de actividades se ve notoriamente ampliado.
- Resolución (MTESS) 341/2021, extiende al mes de junio de 2021 el Programa de Asistencia de Emergencia Trabajadores Independientes en sectores críticos, especificando las particularidades necesarias para dicho período.



PROGRAMA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE SECTORES CRÍTICOS

¿Cuál es la asistencia económica?

El importe del subsidio para el mes de mayo es de \$ 22.000.

¿A quiénes alcanza?

El Programa está orientado a trabajadores independientes con actividades detalladas en el ANEXO II de la R (MTESS) 341/2021.



PROGRAMA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE SECTORES CRÍTICOS

¿Cuáles son las condiciones de acceso?

Respecto de las condiciones para acceder, para el mes de mayo necesita haber efectivizado al menos 2 pagos al Régimen de Trabajo Independiente correspondiente en los últimos 6 meses previos a realizar la solicitud para acceder al Programa. Se mantiene este criterio en Junio.

En el caso de declarar una fecha de inscripción posterior a los 6 meses previos a realizar la solicitud al Programa, deberá registrarse como mínimo 1 pago. Se mantiene en Junio.

La reducción en la facturación deberá ser superior al 20% en términos reales para el período comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2021, y el mes de junio de 2019.



PROGRAMA PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE SECTORES CRÍTICOS

En caso de contar con trabajadores bajo su dependencia, se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- Contar con una dotación de personal no superior a 5 trabajadoras y trabajadores en el mes anterior al de la solicitud del beneficio.
- El indicador de liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) para el mes de mayo de 2021 deberá presentar un valor máximo que será definido por el Comité de Evaluación y Monitoreo. Definido por la R (MTESS) 311/2021.
- El empleador no debe figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en los supuestos previstos en el inciso h) del artículo 2, y en los artículos 3 y 4 de la ley 26940, por el tiempo que permanezcan en el mismo.

Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras independientes en Sectores Críticos - Mayo 2021. R. (MTESS) 311/2021.

- Para el caso del Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente, dispuesto en la Resolución 201/21, el Comité propone los parámetros expuestos en el cuadro siguiente.

| Indicador | Criterio exigido | |
|---|------------------|-----|
| Variación de la facturación Entre mayo de 2019 y del 1º al 24º de mayo de 2021 | menor a | 69% |
| Liquidez corriente Al 30º de abril de 2021 | menor a | 2,5 |